

**25938** *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros incompletos «Juan Pablo Duarte», de Arena Gorda-Punta Cana, Higüey (La Altagracia), en la República Dominicana.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Thomas Rosselló, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil y otro de Educación Primaria, que se denominarían «Juan Pablo Duarte», a ubicar en el Complejo Turístico Riu, de Arena Gorda-Punta Cana, Higüey (La Altagracia), en la República Dominicana,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros de los centros incompletos que a continuación se señalan:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Juan Pablo Duarte».

Persona o entidad titular: «Macao Caribe Beach, Sociedad Anónima».

Domicilio: Complejo Turístico RIU, Arena Gorda-Punta Cana, Higüey (La Altagracia), en la República Dominicana.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Una unidad.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Juan Pablo Duarte».

Persona o entidad titular: «Macao Caribe Beach, Sociedad Anónima».

Domicilio: Complejo Turístico RIU, Arena Gorda-Punta Cana, Higüey (La Altagracia), en la República Dominicana.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Una unidad.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Administración Educativa competente la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para los centros.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25939** *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se autoriza al centro «Colegio Alemán de Madrid», sito en Madrid, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por don Herbert Lampka, en calidad de representante legal del centro denominado «Colegio Alemán de Madrid», con domicilio en Madrid, avenida de Concha Espina, número 32, solicitando autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo alemán para alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Colegio Alemán de Madrid», las enseñanzas del sistema educativo alemán para

alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Colegio Alemán de Madrid».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Avenida de Concha Espina, número 32.

Titular: Asociación Colegio Alemán de Madrid.

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos:

1.ª y 2.ª clase de Kindergarten.

1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase de Grundschule.

5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª clase de Gymnasium o Realschule o Hauptschule.

11.ª y 12.ª clases de Gymnasium y Abitur.

Número de unidades: 69.

Número de puestos escolares: 1.840.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura española establecidos por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de centros docentes.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25940** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Real Academia de la Historia, por fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Caro Baroja, anuncia vacante.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la medalla número 20, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Caro Baroja.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Académico Secretario perpetuo, Eloy Benito Ruano.